



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0775.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2017 00172 00

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 03 de marzo del 2020, se requirió al perito Alexandra Urrea Orrego, con el fin de que rindiera nuevamente experticia bajo las condiciones allí anotadas. La misma emitió repuesta al requerimiento indicando haber sido designada por parte del Juzgado como perito evaluador, actividad que se circunscribe a la determinación del valor de un inmueble a través de las metodologías determinadas por el IGAC según el Decreto 620 de 2008, y en ningún momento, le fueron informados los requerimientos exigidos en la aludida providencia, por ello, considera que no está bajo su actuar como perito evaluador hacer las aclaraciones solicitadas.

No obstante lo anterior, este Despacho considera improcedentes las manifestaciones realizadas por la mencionada auxiliar de la justicia, puesto que en la audiencia celebrada el día 28 de noviembre del 2019, se nombró a la misma como perito en donde se indicó que el objeto de la experticia sería:

"identificar cabida, ubicación y linderos del predio objeto de la demanda y de ser el caso, del predio de mayor extensión al que eventualmente corresponda..."

Deberá ilustrar al Despacho, si el predio identificado en la demanda corresponde al ubicado en la diligencia de inspección judicial." (Audio de la audiencia desde el minuto 2:23:27)

Conforme a lo anterior, se observa que la auxiliar de la justicia no realizó la experticia de acuerdo al objeto para el cual fue decretada y nombrada, situación por la cual se le requerirá por última vez, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de presente auto, proceda a rendir la experticia en debida forma, so pena de ser relevada del cargo y no fijársele honorarios.

Se reitera que dentro del mismo término señalado en el párrafo anterior, deberá aportarse la documentación actualizada e idónea que habilitan el ejercicio de la profesión y las certificaciones de la respectiva experiencia profesional. (Art. 226 ibídem)

Asimismo, se advierte al perito que en caso de incumplir con los ordenamientos de esta Unidad Judicial, se pondrá en conocimiento dicha situación al Consejo Superior de la Judicatura, al incurrirse en la causal N° 8 del artículo 50 del C.G.P., referente a la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia esto es, *"... A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada..."*

De otro lado, es pertinente indicar que mediante auto del 03 de marzo del 2020 fue prorrogada la competencia desde el 07 de febrero de 2020 al 7 de agosto de 2020 como lo autoriza el artículo 121 del CGP, sin embargo, teniendo en cuenta que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada por el Gobierno Nacional y ocasionada por el virus Covid-19, fueron suspendidos los términos judiciales por órdenes de Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo al 30 de junio del 2020, motivo por el cual, la competencia se entenderá prorrogada hasta el 07 de diciembre del 2020.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

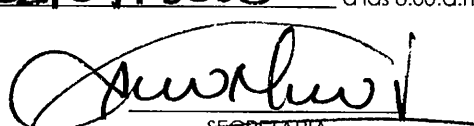
RESUELVE:

REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la señora ALEXANDRA URREA ORREGO en calidad de perito, con el fin de que proceda a rendir nuevamente experticia de acuerdo al objeto de la prueba ordenado por el Despacho mediante audiencia del 28 de noviembre del 2019, las precisiones anteriormente anotadas y en providencia del 03 de marzo del 2020, debiendo aportar la documentación actualizada e idónea que habilitan el ejercicio de la profesión y las certificaciones de la respectiva experiencia profesional, para lo cual, se le concede el termino de cinco (05) días hábiles, contados a partir del recibo del respectivo oficio. So pena de ser relevada del cargo y no fijársele honorarios. Líbrese por secretaria la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>59</u> fijado en la página web de la Rama Judicial el <u>22/07/2020</u> a las 8:00.a.m.
 SECRETARIA